REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: ELISEO PULGARÍN RESTREPO **DEMANDADO:** MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

RADICACIÓN: 50001-33-33-006-2014-00143-01

Comoquiera que la parte demandante, a través de su apoderada judicial, mediante escrito allegado al correo electrónico de la Secretaría de la corporación el 30 de julio de 2021¹, atendió el requerimiento efectuado en el auto del 21 de julio de 2021², manifestando tener ánimo conciliatorio, el despacho procederá a fijar fecha para realizar audiencia de conciliación en el presente asunto, de conformidad con lo señalado en el artículo 104 de la Ley 446 de 1998³.

Por lo expuesto, el Tribunal Administrativo del Meta:

RESUELVE:

PRIMERO: CÍTESE a las partes para llevar a cabo **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN**, comoquiera que manifestaron ánimo conciliatorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 446 de 1998, para lo cual fija el día 25 **de agosto de 2021 a las 03:00 p.m.**

De igual forma, cítese a la representante del ministerio público.

SEGUNDO: Se advierte a las partes que la revisión, control y seguimiento del presente proceso se realizará con el número completo del radicado en la plataforma web TYBA https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/, donde se encuentra el proceso en medio magnético.

TERCERO: La correspondencia será recibida únicamente a través de los medios electrónicos al correo sgtadmycio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En segunda instancia la audiencia de conciliación podrá ser promovida por cualquiera de las partes antes de que se profiera el fallo."

Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho Expediente: 50001-33-33-006-2014-00143-01 Auto: Fija fecha para audiencia de conciliación

EAMC

¹ Archivo Tyba: 037. "14AgregarMemorial.Pdf" con Fecha de Registro 31-07-2021 3.16.04 P. M.

² Archivo Tyba: 035. "12AutoCorreTraslado.Pdf" con Fecha de Registro 21-07-2021 3.28.53 P. M.

³ "Artículo 104.Solicitud. La audiencia de conciliación judicial procederá a solicitud de cualquiera de las partes y se celebrará vencido el termino probatorio. No obstante, las partes de común acuerdo podrán solicitar su celebración en cualquier estado del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Carlos Enrique Ardila Obando Magistrado Mixto 002 Tribunal Administrativo De Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b413fcefc38e636398a6a9639c47603209529f9e941a5903eb865c8ea341fe80 Documento generado en 10/08/2021 12:12:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Acción: Expediente: Auto: EAMC Nulidad y Restablecimiento del Derecho 50001-33-33-006-2014-00143-01 Fija fecha para audiencia de conciliación